



María González Villasevil

Redacción editorial E&J

El arrendador no está obligado a renovar un contrato de alquiler aunque en el piso vivan los padres del inquilino

La Audiencia Provincial de Barcelona dicta sentencia fallando que, **es intrascendente que el titular arrendatario de un inmueble ya no viva en él y sean sus padres quienes ocupen la vivienda para que se devuelva la cosa arrendada al término del contrato.**

La Sala dicta que **si el plazo del contrato de arrendamiento de la finca ha expirado, carece de importancia que en la mismo se encuentren los progenitores del arrendatario**, no siendo ello inconveniente para que deba cumplirse con la obligación de devolver el inmueble arrendado.

En este caso, en noviembre de 2017 la parte arrendataria (Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.) y arrendado (el actor) celebraron un contrato de arrendamiento para uso de vivienda, hasta que en julio y octubre **la parte arrendadora comunicó al hombre**, con [más de treinta días de antelación a la terminación del contrato](#) o de cualquiera de las prórrogas, **su voluntad de no renovarlo.**

BBVA S.A. presentó demanda de Juicio Verbal de Desahucio por expiración legal del plazo contra el actor en relación con el contrato de arrendamiento de dicha finca, solicitando que el abandonase el inmueble dentro del plazo legal, dejándolo libre, vacua y expedita a disposición del arrendatario.

El Juzgado de Primera Instancia núm1. De Terrassa estimó en parte la demanda, argu ...